



ACTO ADMINISTRATIVO No. AC 20 de 2025
(31 de diciembre 2025)

*“Por medio del cual se aprueba y adopta el Código de Ética y de Buen Gobierno de la **EMPRESA PROVIDENCE AND KETLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP**”*

En uso de sus facultades legales, en especial a las funciones y competencias de los Agentes Especiales que se encuentran señaladas en los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y las que le impone la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables a la prestación de los servicios a cargo de la empresa intervenida, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa “**PROVIDENCE AND KETLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP**”, con domicilio en el Municipio de Providencia, Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue constituida mediante acta del 25 de septiembre de 2017 suscrita por asamblea general de accionistas, registrado en la cámara de comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, bajo el número 12855 del libro IX del registro mercantil el 02 de enero de 2020.

Mediante acta número 001 del 18 de marzo de 2021 suscrita por asamblea extraordinaria de accionistas, registrada en la cámara de comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina bajo el número 13618 del libro IX del registro mercantil el 27 de marzo de 2021, se solicitó por el órgano competente la reactivación económica de la empresa “**PROVIDENCE AND KETLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP**”.

Que mediante **Resolución SSPD 20211000195965 del 31 de mayo de 2021**, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) ordenó la toma de posesión de P&K S.A.S. ESP, por encontrarse incurso en las causales 59,1 y 59,5 de la Ley 142 de 1994 y designó como Agente Especial de P&K S.A.S. ESP a Empresas Públicas de Medellín ESP (EMP ESP), quien toma posesión del cargo el 01 de junio de 2021.

Que, mediante **RESOLUCIÓN SSPD - 20221000531965 del 27 de mayo de 2022**, y en atención a que, a la fecha de expedición de la resolución, no se han concluido los proyectos y las acciones para garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en Providencia y Santa Catalina, con la cobertura, continuidad y calidad debidas, la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, prorroga el plazo de la toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company SAS ESP – P&K SAS ESP, por un (1) año más.

Que, mediante **RESOLUCIÓN No SSPD-20231000290015 DEL 24/05/2023**, por la cual se prorroga el plazo de la toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company S.A.S ESP (P&K S.A.S. ESP), se argumenta



por parte de la SSPD, entre otras razones “con la simple gestión del Agente Especial, no sería posible superar las causales de toma de posesión en el corto plazo, puesto que se requiere de la consecución de fuentes de financiación de la operación, así como del establecimiento de estrategias que permitan, sin afectar a los usuarios, aplicar un esquema tarifario especial para dicha zona insular del país, por lo que SSPD estima que para ellos, puede fijarse un esquema de solución que se ejecute en el corto plazo.”

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 2024100023365 DEL 18/01/2024**, “Por la cual se designa un nuevo Agente Especial para Providence and Kettlina Utilities Company S.A.S. ESP (P&K S.A.S. ESP)”, se resuelve REMOVER, como Agente Especial de P&K S.A.S. ESP, a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP. identificada con el NIT. 890904996-1, y a su vez DESIGNAR a la señora KATHLINE REBECA RANKIN BENT, identificada con cedula de ciudadanía número 52.851.447 de Bogotá D.C., como Agente Especial de P&K S.A.S. ESP.

Que, mediante **RESOLUCIÓN SSPD - 20241000232425 DEL 23/05/2024** "Por la cual se modifica la modalidad de toma de posesión de Providence and Kettlina Utilities Company S.A.S. ESP (P&K S.A.S. ESP)", se resuelve MODIFICAR la modalidad de toma de posesión a la de fines liquidatorios - etapa de administración temporal.

Que la **EMPRESA PROVIDENCE AND KETLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP - P&K SAS ESP.**, es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, está conformado por un 99.06% de aportes públicos a través del Municipio de Providencia y Santa Catalina y un 0.94% de privados. Es una sociedad por acciones simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 209 que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan el actuar de las entidades y de quienes ejercen funciones administrativas.

Que la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, dispone que las empresas prestadoras deben desarrollar su actividad con criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y protección del interés general de los usuarios.

Que la Ley 1474 de 2011 establece medidas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como la obligación de implementar instrumentos que promuevan la transparencia, la integridad y las buenas prácticas administrativas en las organizaciones.

Que la Ley 1712 de 2014 establece disposiciones para garantizar el acceso a la información pública y promueve la transparencia en la gestión de las entidades y organizaciones que administran recursos o prestan servicios de interés público.

Que la Ley 2195 de 2022 fortalece los mecanismos de prevención de actos de corrupción y promueve la adopción de programas de transparencia y ética empresarial en las organizaciones.

Que resulta necesario adoptar e implementar un Código de Ética y de Buen Gobierno que establezca los



principios, valores, directrices de conducta y reglas de actuación que deben orientar el comportamiento de los directivos, trabajadores y colaboradores de P&K S.A.S. E.S.P., con el fin de promover una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia, la responsabilidad y el respeto por los usuarios y grupos de interés.

Que, en mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO. Aprobar y adoptar el Código de Ética y de Buen Gobierno de P&K S.A.S. E.S.P., documento que forma parte integral del presente acto administrativo, el cual establece los principios, valores, normas de conducta y lineamientos de gobierno corporativo que orientarán el comportamiento y las actuaciones de los directivos, trabajadores, contratistas y demás colaboradores de la empresa en el desarrollo de sus funciones y en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente documento rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Providencia, a los 31 días del mes de diciembre de 2025.


KATHLINE REBECA RANKIN BENT
CC No. 52.851.447 de Bogotá D.C
Agente Especial P&K SAS ESP